SECRETARIA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 14 de febrero de 2023 –hora 8:34 a.m. (fl. 20), solicita se ordene la diligencia de secuestro en el establecimiento de comercio, de propiedad de la demandada MARLA SIERRA MONTES registrado con el nombre TIENDA Y VARIEDADES MARIA JOSE con Matrícula N° 41562. Sírvase proveer.
Toluviejo, 16 de febrero de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 2021-00086-00
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADA: MARLA SIERRA MONTES

Revisada la nota secretarial que antecede, se denota que el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 14 de febrero de 2023 –hora 8:34 a.m. (fl. 20), solicita se ordene la diligencia de secuestro en el establecimiento de comercio, de propiedad de la demandada MARLA SIERRA MONTES, registrado con el nombre TIENDA Y VARIEDADES MARIA JOSE con Matrícula N° 41562.

Por lo que al revisar el expediente encuentra el despacho que si bien mediante auto de 7 de septiembre de 2021, se decretó el embargo y secuestro del establecimiento de comercio registrado con el nombre TIENDA Y VARIEDADES MARIA JOSE, con Matrícula N° 41562, de propiedad de la demandada MARLA SIERRA MONTES, comunicado a la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, mediante Oficio N° 0793 de 7 de septiembre de 2021, solicitando inscribir la medida de embargo y una vez inscrito el mismo, fuera comunicado al despacho, aportando el certificado de Ley. También lo es que el precitado certioficado brilla por su ausencia dentro de autos.

En razón de lo anterior, es necesario y oportuno contar con el certificado de ley expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO, para poder constatar la inscripción de la medida de embargo y así proceder a practicar la diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto y por ser legal se,

RESUELVE

Abstenerse el despacho de ordenar la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio TIENDA Y VARIEDADES MARIA JOSE, de propiedad de la demandada MARLA SIERRA MONTES, hasta tanto no se allegue al expediente el certificado de ley, de inscripción de medida de embargo emanado de la CÁMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N°25 de fecha 17 de febrero de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f50f56dc61ead95290e771b1d36f763dbf16520a8ecd795e2663ccfaced68ac**
Documento generado en 16/02/2023 04:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica